Aduana
Paraguay

CONTRATO Nº 49 /2014
"ADQUISICION DE ARTÍCULOS ELECTRICOS"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil catorce, la Dirección Nacional de Aduanas, en adelante la CONTRATANTE, representado en este acto por el Director de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Aduanas, **LIC. FERNANDO MARTINEZ ARELLANO**, con Cédula de Identidad N° 2.834.668, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente Nº 938 por una parte y por la otra la firma **COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A**, con RUC Nº 80000077-3, domiciliado en Avenida República Argentina Nº 2278, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por **JUAN MARTIN ABENTE SARALEGUI**, con Cedula de Identidad Nº 390.403, en adelante el PROVEEDOR, denominado en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO para la **ADQUISICION DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones para la **ADQUISICION DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS**, por parte del PROVEEDOR, a favor del CONTRATANTE.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Año	T. P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F. F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*2*	*1*	*0*	*0*	*340*	*30*	*1*	*99*	*150.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 269.917 y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 111/14.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas–SBE N° 12/14, convocado por la DNA, según Resolución DNA N° 416/14. La adjudicación fue realizada por Resolución DNA N° 561/14.

J. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Dirección de Administración

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Cantidad	CCPS.A	
			Precio Unitario	Precio Total
4	Cable multifilar flexible, hilo de cobre electrolítico, encordonamiento clase 4,sección de 1MM2,aislación en PVC BWF Antillama 6,10mm,tension de servicio 750v,Temperatura máxima 70°c,Norma aplicable NM247-3NM 280 O SIMILAR	2.500	592	1.480.000
5	Cable multifilar flexible,hilo de cobre elecroliticos, encordonamiento clase 4,sección de 2MM2,aislación en PVC BWF Antillama 6,10mm,tension de servicio 750v,Temperatura máxima 70°c,Norma aplicable NM247-3NM 280 O SIMILAR	2.500	1.081	2.702.500
6	Cable multifilar flexible,hilo de cobre elecroliticos, encordonamiento clase 4,sección de 4MM2,aislación en PVC BWF Antillama 6,10mm,tension de servicio 750v,Temperatura máxima 70°c,Norma aplicable NM247-3NM 280 O SIMILAR	2.500	1.884	4.710.000
7	Cable multifilar flexible,hilo de cobre elecroliticos, encordonamiento clase 4,sección de 6MM2,aislación en PVC BWF Antillama 6,10mm,tension de servicio 750v,Temperatura máxima 70°c,Norma aplicable NM247-3NM 280 O SIMILAR	2.000	3.472	6.944.000
9	Cable tipo taller 2x2	700	3.954	2.767.800
10	Cable tipo taller 2x4	700	6.271	4.389.700
12	Cable tipo taller 6x4	700	16.698	11.688.600
20	Foco de 20w de Bajo consumo	80	11.050	884.000
23	Llave contactora trifasica con bobina de 24 volt.	8	250.000	2.000.000
29	Llave contactora trifasica con bobina de 24 volt	10	220.000	2.200.000
32	Toma Schuko de Externa	30	22.000	660.000
34	Tubo Florescente de 36 o 40 Watt,luz dia largo de 1,20mts diametro 28mmvida media nominal de 12.000 horas base bipin G13,Temperatura color K6000,flujo luminoso de 2500 LM,certificado ISO 9001 EIS14001.	3.000	4.500	13.500.000

5.1 El monto total del presente contrato asciende a la suma de **GUARANIES CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS (G. 53.926.600),** IVA Incluido.

5.2 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2014.

J. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

DIRECCIÓN ... Dirección de Administración y Finanzas

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en las estaciones de servicios habilitadas por el Proveedor para el efecto.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Almacenes y Suministros dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la UOC, de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato, que se obtiene de la suma de los montos de los ítems adjudicados.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad y aceptación previa lectura y ratificación firman las partes el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y aun solo efecto.

J. MARTIN VICENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas